



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00222-00.

De entrada, se advierte que el organismo incoante, a través de su vocero judicial, retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es, que todavía no se ha noticiado a la suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han decretado cautelas.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

Lo anterior, **llamándose la atención al respectivo litigante**, en cuanto a la interposición iterativa de solicitudes con el mismo objetivo, como quiera que ese obrar, lejos de contribuir a la eficaz y celeración de los derroteros impartidos, la trunca, en tanto genera un mayor grado de congestión judicial. Adicionalmente, no debe perderse de vista que las actuaciones emprendidas se dirimen de conformidad con el turno que impone su radicación, de suerte que es inviable procurar que se altere esa secuencia, porque ello quebrantaría el postulado al debido proceso que asiste a los sujetos rituales que impetraron con antelación sus asuntos.

De este modo, es preciso que, en lo sucesivo, **se tomen en cuenta estas pautas, en aras de evitar la formulación de pedimentos que en lo absoluto apuntan al objetivo que pretende arrogárseles.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c395fac087a1314f65013f6e65c2beddf5e3688594abdc4a41d8f3847b1e66e7**

Documento generado en 17/10/2023 07:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>